PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011"

RESOLUCIÓN N°..3605.....

POR LA CUAL SE CANCELA LOS LLAMADOS QUE NO SE REALIZARAN EN EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

Asunción, 29 de Diciembre de 2.011.-

VISTA: La necesidad de cancelar los llamados a contratación contemplados en Plan Anual de Contrataciones; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, teniendo en cuenta la finalización del Ejercicio Fiscal 2011 es necesario cancelar llamados que se encuentran contemplados en el Plan Anual de Contrataciones y que no serán realizados de conformidad a las siguientes justificaciones:

- **PAC N° 39/2.011 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE PASAJES TERRESTRES"**, la razón por la que se solicita la cancelación del referido llamado es porque en el Ejercicio 2011 fue declarado desierto en dos ocasiones, por la que pasa para el Ejercicio 2012.

- **PAC N° 43/2.011 "IMPRESIÓN DE LIBROS – SEGUNDO LLAMADO";** la razón por la que se solicita la cancelación del referido llamado es porque en el Ejercicio 2011 fue declarado desierto en dos ocasiones, por la que pasa para el Ejercicio 2012.

- **PAC N° 72/2.011 "ADQUISICION DE VIDRIOS – SEGUNDO LLAMADO";** la razón por la que se solicita la cancelación del referido llamado es porque en el Ejercicio 2011 fue declarado desierto en dos ocasiones, por la que pasa para el Ejercicio 2012.

De conformidad a lo expresado, se tuvo en cuenta lo establecido en el Artículo 14° inc. 5), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" concordado con el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, que dice cuanto sigue; *"...El Programa Anual podrá ser modificado por la Convocante en caso de reprogramaciones de metas propuestas, en cuyo caso, comunicará oportunamente la modificación del Programa a la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, el Programa modificado será puesto a disposición de los interesados por el mismo medio de difusión del Programa Anual".*

Por todo lo mencionado con anterioridad y en concordancia con la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Unidad Operativa de Contrataciones no encuentra reparos para la cancelación del llamado de referencia.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

Luis María Benítez Riera
Presidente

ANTONIO FRETES

GLADYS M. BAREIRO de MODICA
Ministra

Created with nitroPDF professional
download the free trial online at nitropdf.com/professional

PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011"

RESOLUCIÓN Nº..3605.....

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art.1°- CANCELAR los llamados contenidos en el Plan Anual de Contrataciones de conformidad a lo expresado en el exordio de la presente resolución y al siguiente detalle:

- **PAC Nº 39/2.011 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE PASAJES TERRESTRES"**
- **PAC Nº 43/2.011 "IMPRESIÓN DE LIBROS – SEGUNDO LLAMADO";**
- **PAC Nº 72/2.011 "ADQUISICION DE VIDRIOS – SEGUNDO LLAMADO";**

Art.2°- ENCARGAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, para su publicación y difusión en el portal de la misma.

Art. 3º - ANOTAR, registrar, notificar.

Luis María Benítez Riera
Presidente

ALICIA PUCHETA de CORREA
Ministra

ANTONIO FRETES

GLADYS E. BareiRO de MODICA
Ministra

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

RAÚL TORRES KIRMSER
Ministro

Ante mí:

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

Created with nitroPDF professional
download the free trial online at nitropdf.com/professional